

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM.7
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 131, Serie 1999-2000)**

APROBADA:
2 de agosto de 2000

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2000, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y AUMENTAR EL MISMO A SEISCIENTOS VEINTICINCO (625.00) DOLARES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone la concesión de un bono de Navidad para todo empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción del Alcalde;

POR CUANTO: La Ley Núm. 34, antes citada, dispone que los municipios podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una ordenanza de la Asamblea Municipal;

POR CUANTO: La cantidad máxima del Bono de Navidad a concederse estará condicionada a la capacidad económica que tenga el Municipio para sufragar el mismo;

POR CUANTO: El Artículo 11.016, Inciso (c) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autoriza a los municipios cuya capacidad presupuestaria le permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, a aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza. La aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha Ley especial;

POR CUANTO: La capacidad presupuestaria del Municipio de San Juan permite otorgar un aumento en el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados para el año 2000;

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan proveer mejores y mayores beneficios a sus empleados y funcionarios;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza la concesión de un Bono de Navidad, para el año 2000, por la cantidad máxima de seiscientos veinticinco (625.00) dólares, a cada funcionario o empleado municipal que cumpla con los requisitos de ley, excluyendo a la Alcaldesa y a los legisladores municipales de la Asamblea Municipal, conforme dispone la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, en cumplimiento de la política pública municipal de conceder mayores beneficios a los funcionarios y empleados municipales.

Sección 2da.: El monto del Bono a pagar será equivalente a seis punto veinticinco (6.25%) por ciento del sueldo anual del funcionario o empleado hasta un salario máximo de diez mil (10,000) dólares, acumulados durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el Bono.

Sección 3ra.: Copia certificada de la presente Ordenanza será notificada por la Secretaria de la Asamblea Municipal al Secretario del Departamento de Hacienda, Negociado de Arbitrios.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución, Orden o Acuerdo, que en todo o en parte esté en contravención con lo aquí establecido, queda por ésta Ordenanza derogada hasta donde existe tal contravención.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 131, Serie 1999-2000, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñones, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; no habiendo participado en la votación la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos y constando haber estado ausente el señor Raúl A. Marcial Rojas.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa